



FIRMADO POR
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
22/08/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Festes

Expediente 2194182A



FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
22/08/2025

Examinado expediente Nº **2194182A** tramitado para la aprobación de las *Bases Reguladoras y convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia para espectáculos pirotécnicos y/o adquisición de los monumentos falleros mayores e infantiles, dirigidas a las Asociaciones de las comisiones Falleras del municipio, para el ejercicio 2025*, así como cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo, tengo que resolver, en base a los hechos y fundamentos jurídicos que se indican a continuación:

I.- HECHOS

I.1.- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana 2024-2026 (en delante PES Ayuntamiento l'Eliana) aprobado por Resolución de Alcaldía 5722 de 28 de Diciembre de 2023, y modificado por Resolución 2199/2025 de 28 de mayo, en el que se incluye, dentro de la línea estratégica de Políticas Promoción de Cultura Festiva, la siguiente línea de actuación a subvencionar:

LINEA ESTRATEGICA	LINEA DE ACTUACIÓN A SUBVENCIONAR		AREA DE COMPETENCIA	IMPORTE
	Nº	DENOMINACIÓN		
01.- PROMOCIÓN CULTURA FESTIVA	01.01	01.01 SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LAS COMISIONES FALLERAS DEL MUNICIPIO	CONCEJALÍA DE CULTURA FESTIVA	3.200,00€

I.2.- Providencia de fecha 23 de abril del actual, de la Concejalía de Cultura Festiva, por la que se dispone que se inicie el expediente sobre aprobación las Bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia para Comisiones falleras con motivo de la festividad Fallas 2025, dirigidas a la financiación de los espectáculos pirotécnicos y monumentos falleros 2025, y se incorporen al mismo cuantos documentos y memorias son necesarias para la tramitación del mismo.

I.3.- Documento RC, nº 22025000012636 de fecha 16/05/2025, acreditativo de existencia de crédito en la aplicación presupuestaria nº 6013.3380.48610 de los presupuestos Generales del ejercicio económico 2025, por cuantía de 3.200,00 €.

I.4.- Bases Reguladoras y convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia para Comisiones falleras del municipio, con motivo de la festividad Fallas 2025, dirigidas a sufragar los espectáculos pirotécnicos y monumentos falleros 2025, redactadas por los servicios correspondientes.

I.5.- Informe propuesta de la Jefatura de Unidad del centro gestor, de fecha 7 de agosto de 2025 (sefycu 7095279), en el que tras el análisis de los hechos y consideraciones técnico jurídicas aplicables al expediente, concluye Informando favorablemente las bases y la convocatoria objeto del expediente, y previa la oportuna fiscalización, eleva propuesta de acuerdo al Concejal Delegado de Cultura Festiva que versa sobre la aprobación de las mismas así como de su convocatoria siguiendo el procedimiento y trámites legalmente establecidos.

I.6.- Informe de fiscalización limitada previa de la Intervención Municipal de fecha 14 de agosto de 2025, que concluye fiscalizando de conformidad el expediente en los términos descritos en el mismo.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- -Es de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 38/2003 General de Subvenciones de 18 de noviembre de 2003.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Ley 39/2015 del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015 del Régimen jurídico del sector público.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AXVA LDWE M4N2 PXW2

Resolución Nº 3291 de 22/08/2025 "RESOLUCION APROBACION BASES Y CONVOCATORIA COMISIONES FALLERAS" - SEGRA 1038706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 24



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
22/08/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Festes

Expediente 2194182A

- Ordenanza General de Subvenciones (OGS en lo sucesivo) del Ayuntamiento de l'Eliana publicada en el BOP núm. 29 de fecha 09/02/2024.

- Bases generales de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2025

II.2.- Régimen jurídico.- El régimen de concesión de la subvención, el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Se estará para su iniciación a lo señalado en el artículo 23 en cuyo apartado 2 se preceptúa que el procedimiento se iniciará de oficio, siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente y la misma reúne el contenido mínimo del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones y su ajuste a la legalidad vigente.

Según se prevé en el artículo 17 de la LGS, las Bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán de aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se establece que: "Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes".

Por lo que se refiere al desarrollo legislativo dentro del ámbito local, nuestra Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana (BOP nº 29, de 09/02/2024) (en adelante OGS) asume el carácter de Bases reguladoras generales de las subvenciones tramitadas en el Ayuntamiento de l'Eliana, con excepción de los supuestos enunciados en el art 2.c de esta ordenanza y a estos efectos establece en su art. 22, en coherencia con el art. 17 apartado 3 de la LGS, el contenido mínimo que debe concretar la norma reguladora de las bases de concesión:

".../...

a) Definición del objeto de la subvención.

b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención/.....

c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.

d) Procedimiento de concesión de la subvención.

e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

II) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

m) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

/..."

El artículo 5 de la OGS desglosa el régimen jurídico aplicable. Atendida la base 66 de las bases de ejecución del presupuesto vigente, el procedimiento ordinario de la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva .

Vistos el artículo 22 de la OGS y la base 66 de las bases de ejecución del presupuesto vigente , el procedimiento para la concesión se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por la Alcaldía Presidencia o Concejalía que ostente las delegaciones y que deberá tener necesariamente el siguiente contenido:



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
22/08/2025



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AXVA LDWE M4N2 PXW2

Resolución Nº 3291 de 22/08/2025 "RESOLUCION APROBACION BASES Y CONVOCATORIA COMISIONES FALLERAS" - SEGRA 1038706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 24



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
22/08/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Festes

Expediente 2194182A



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
22/08/2025

".../..."

➤ Indicación del acuerdo municipal que aprueba las normas o bases reguladoras, diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

➤ Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones

➤ Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

➤ Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

➤ Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

➤ Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

➤ Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.

➤ Plazo de resolución y notificación.

➤ Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

➤ En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.

➤ Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso administrativo correspondiente.

➤ Criterios de valoración de las solicitudes.

➤ Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en la LRJAPPAC

.../..."

Por lo que se refiere a la instrucción del expediente, corresponderá a los técnicos de los servicios municipales correspondientes (Art. 22 la OGS).

El artículo 23 de la OGS recoge que el órgano instructor deberá verificar que los solicitantes se encuentran en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y se cumplen las condiciones y requisitos, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias.

Por lo que se refiere a la valoración de las solicitudes, atendido el artículo 24 de la OGS, una vez finalizado de el plazo de presentación de solicitudes y subsanación en su caso, y evaluadas por el órgano instructor, corresponderá con carácter general a un órgano colegiado, denominado comisión de valoración, la emisión de un informe o acta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuadas.

Así pues y del análisis anterior, y como quiera que en el expediente que nos ocupa se va a proceder a aprobar de manera simultánea de las Bases reguladoras de la subvención así como la convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de la misma, el contenido mínimo de las Bases y de la convocatoria, previstos en los artículos 17 y 23 de la LGS, han sido comprobadas en las Bases y convocatoria objeto del expediente.

II.3.- De igual modo, analizado el articulado de las Bases objeto del expediente estas se ajustan a la línea de actuación nº 01.01 SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA COMISIONES FALLERAS del municipio, incluida en la línea estratégica de 01 Promoción de Cultura festiva, prevista en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana 2024-2026 vigente, aprobado por Resolución de Alcaldía 5722 de 28 de Diciembre de 2023, y modificado por Resolución 2199/2025 de 28 de mayo.

II.4.- En cuanto al ejercicio de las competencias para otorgar las presentes ayudas por este Ayuntamiento, estas se encuentran dentro de las competencias que la LBRL le atribuye a los municipios en su artículo 25.2 m) en materia de cultura, "Promoción de la cultura y equipamientos culturales".

II.5.- Competencia. EL órgano competente para la aprobación de las presentes Bases y convocatoria, es la Alcaldía Presidencia, a la vista de las competencias que le confiere la vigente Ley 7/85 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo previsto en las BEP del Presupuesto vigente y en los artículos 17.1 y 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, no obstante tal competencia se encuentra delegada en el Concejal delegado de Cultura Festiva, en uso de las atribuciones que tiene delegadas por Resolución de Alcaldía 9/2024 de 9 de enero de 2024.

II.6.- Publicidad. En cuanto a la publicidad de la presente convocatoria de subvención en régimen de concurrencia competitiva, se deberá estar a lo dispuesto en los artículos 8.3 a), 18 y 20 de la ley 38/2003, 15 de la ordenanza municipal y la base 64.6 de las Bases de ejecución del presupuesto. El Ayuntamiento deberá remitir a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS) todos los datos referidos a la convocatoria, concesión, beneficiarios, pagos y demás extremos contemplados.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AXVA LDWE M4N2 PXW2

Resolución Nº 3291 de 22/08/2025 "RESOLUCION APROBACION BASES Y CONVOCATORIA COMISIONES FALLERAS" - SEGRA 1038706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 24



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
22/08/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Festes

Expediente 2194182A

Por todo lo anteriormente expuesto, y a la vista de los Informes incorporados al expediente, y en virtud de competencias delegadas en el Concejal de Cultura Festiva, Resolución de Alcaldía 9/2024 de 9 de enero de 2024, en concordancia con lo previsto en las BEP del Presupuesto vigente y en los artículos 5 y 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, por medio del presente

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras, convocatoria y anexos de las subvenciones en régimen de concurrencia para para espectáculos pirotécnicos y monumentos falleros construidos con motivo de la festividad Fallas ejercicio 2025 dirigidas a las Asociaciones de las Comisiones Falleras del municipio de l'Eliana, cuyo texto íntegro se corresponde con el siguiente detalle:

".../...
***BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE L'ELIANA EJERCICIO 2025
DIRIGIDAS A LAS COMISIONES FALLERAS DEL MUNICIPIO DE L'ELIANA DESTINADAS A CONTRIBUIR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS Y/O EN LA AQUISICIÓN DE LOS MONUMENTOS FALLEROS MAYORES E INFANTILES AL OBJETO DE FOMENTAR Y PROMOCIONAR LAS TRADICIONALES FIESTAS FALLERAS***

PRIMERA.- OBJETO Y PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO

1.1.-OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las presentes bases tienen por objeto el establecimiento del procedimiento que va a regir en el otorgamiento de las subvenciones en régimen de concurrencia, destinadas a contribuir al fomento y promoción de la fiesta de las fallas, declaradas de "Interés Turístico Internacional", mediante subvenciones en concurrencia dirigidas a las Asociaciones de las Comisiones Falleras de l'Eliana para el desarrollo de las actividades relacionadas con la cultura festiva, que complementen y/o suplan las competencias municipales, facilitando la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social del municipio, y destinadas a colaborar, dando cumplimiento a la línea subvencionable nº 1.01 del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana, cuyo objetivo estratégico es fomentar y apoyar la organización de actividades culturales y sociales no lucrativas vinculadas a las fiestas de las Fallas en su sostenimiento, organización y/o participación en actividades, en concreto, colaborando en la financiación de la organización de los espectáculos pirotécnicos y en la adquisición de los monumentos falleros mayores e infantiles construidos con motivo de la festividad de las Fallas, de acuerdo con las consignaciones presupuestarias aprobadas en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de L'Eliana para cada ejercicio fiscal.

El objeto final de estas ayudas radica en el fomento y promoción de las tradicionales fiestas falleras en la localidad de L'Eliana, *colaborando en las actividades culturales no lucrativas, gratuitas y dirigidas al público, vinculadas a la cultura popular y tradicional valenciana, que tienen lugar con la festividad de las Fallas, símbolo por excelencia del patrimonio festivo valenciano, favoreciendo la conservación, difusión, dinamización y expresión de su celebración.*

1.2.- PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO:

La concesión de las presentes subvenciones/ayudas se desarrollará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, en virtud del artículo 22.1 de la LGS, siendo necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas, siempre que reúnan los requisitos en este procedimiento, distribuyéndose el importe global máximo destinado a la presente convocatoria



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AXVA LDWE M4N2 PXW2

Resolución Nº 3291 de 22/08/2025 "RESOLUCION APROBACION BASES Y CONVOCATORIA COMISIONES FALLERAS" - SEGRA 1038706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 24



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
22/08/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Festes

Expediente 2194182A



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
22/08/2025

entre las Comisiones Falleras que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario, tras la valoración de solicitudes en función de los criterios de valoración previstos en la base 6.2, para la determinación de la cuantía de cada ayuda que no podrá superar el 100% del proyecto presentado, siendo el importe máximo a conceder a cada Asociación 800,00 €.

La presente convocatoria se aprueba de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de l'Eliana, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2023 y publicada en el "Boletín Oficial de la provincia" número 29 de fecha 9 de febrero de 2024, las cuales de conformidad con su artículo 22.5 asume el carácter de Bases reguladoras generales de las subvenciones tramitadas en el Ayuntamiento de l'Eliana.

El órgano gestor de la presente convocatoria, comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la presente convocatoria, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 18, 20.4.c) y 20.8.a) y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La BDNS dará traslado al "Boletín Oficial de la Provincia" (BOP), sin que entre en vigor hasta que se publique en este último. Asimismo se publicará en www.leliana.es/es/page/subvenciones.

SEGUNDO.- CUANTÍA, PRESUPUESTO Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

2.1.- Serán objeto de subvención los espectáculos pirotécnicos realizados así como los monumentos falleros mayores e infantiles construidos con motivo de la festividad de las Fallas 2025 y que han sido realizados durante el ejercicio fallero 2024/2025 (Abril 2024-Marzo 2025).

2.2.- El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria **será compatible** con otras ayudas financiadas con fondos públicos para la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2.3.- La cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria, es de 3.200.00 €, financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 6013.3380.48900, Subvenciones Fiestas, del presupuesto municipal vigente.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

La determinación de la cuantía de la Ayuda a cada Asociación, vendrá determinada tras la valoración de las solicitudes, según los criterios previstos en la base 6.2. No podrá superar el 100% del presupuesto presentado, siendo el importe máximo a conceder a cada Asociación de 800,00 €, *sin posibilidad de redistribución entre los beneficiarios del crédito presupuestario sobrante en caso de no agotarse el importe total previsto en la convocatoria.*

De acuerdo con lo establecido en estas bases, el importe correspondiente, se abonará mediante transferencia, según se detalla en la Base 9, previo acuerdo municipal de beneficiarios y trámites pertinentes.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AXVA LDWE M4N2 PXW2

Resolución Nº 3291 de 22/08/2025 "RESOLUCION APROBACION BASES Y CONVOCATORIA COMISIONES FALLERAS" - SEGRA 1038706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://leliana.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 24



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
22/08/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Festes

Expediente 2194182A

TERCERA.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

3.1.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS:

Podrán adquirir la condición de beneficiario, las Asociaciones Culturales de las Comisiones Falleras del municipio de l'Eliana, en su condición de entidades sin ánimo de lucro, que cuenten con capacidad jurídica para ello, que reúnan los requisitos que a continuación se detallan, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y que se acrediten documentalmente:

- *Solicitar la concesión de esta subvención dentro del plazo que será establecido en la presente convocatoria con los modelos normalizados y acompañar la documentación pertinente, con la posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en la ley.*
- *Las Comisiones falleras, deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de L'Eliana, con su información actualizada.*
- *No incurrir en ninguna de las condiciones establecidas en los artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones que a continuación se detallan:*
 1. *Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.*
 2. *Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
 3. *Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
 4. *Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
 5. *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. Esta comprobación de estar al corriente deberá realizarse como requisito previo a la concesión y como requisito previo al pago de la subvención, acreditación del cumplimiento de estas obligación que se realizará de oficio en caso de autorización firmada por el posible beneficiario o mediante la presentación de las certificaciones negativas por parte del interesado, admitiendo la declaración responsable como justificación del cumplimiento de este requisito.*
 6. *Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
 7. *No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
22/08/2025



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AXVA LDWE M4N2 PXW2

Resolución Nº 3291 de 22/08/2025 "RESOLUCION APROBACION BASES Y CONVOCATORIA COMISIONES FALLERAS" - SEGRA 1038706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 24



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
22/08/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Festes

Expediente 2194182A



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
22/08/2025

8. *Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.*
9. *No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.*
10. *Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.*
11. *En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.*
12. *Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.*

La acreditación por los sujetos interesados de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones anteriores se realizará mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.

3.2.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

La acreditación de la publicidad de la colaboración económica del Ayuntamiento se realizará mediante la presentación declaración responsable en la que se compromete a dar difusión y publicidad sobre la concesión de la subvención otorgada, en su caso.

Se acompaña Anexo IV con el contenido del cartel de difusión y publicidad, que deberá estar expuesto en la sede social o casal de las asociaciones falleras beneficiarias.

El beneficiario, en el plazo de 15 días naturales desde la resolución de concesión de esta subvención, deberá presentar mediante Registro de Entrada cualquier medio de prueba que acredite la exposición-publicidad.

CUARTA.- FORMALIZACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA MISMA:

4.1.- FORMALIZACIÓN:

Los interesados en participar en este programa deberán cumplimentar la solicitud, (Anexo I), e impresos que se unen como Anexos II y III a estas Bases (acompañados de la documentación



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AXVA LDWE M4N2 PXW2

Resolución Nº 3291 de 22/08/2025 "RESOLUCION APROBACION BASES Y CONVOCATORIA COMISIONES FALLERAS" - SEGRA 1038706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 24



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
22/08/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Festes

Expediente 2194182A

complementaria correspondiente) que estarán a disposición de los solicitantes, en la página web del Ayuntamiento www.leliana.es/es/page/subvenciones

4.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PLAZO DE SOLICITUD:

☐ **LUGAR**

Las solicitudes y restante documentación, se deberá de presentar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de l'Eliana <https://leliana.sedipualba.es/segex>, seleccionar Nueva Instancia en blanco.

Pudiéndose presentar igualmente en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la antedicha Ley 39/2015, de 1 de octubre.

☐ **DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

El formulario de la solicitud irá acompañado de la documentación relacionada a continuación:

1. *Solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentada, firmada por el representante legal de la Asociación y supondrá la aceptación incondicionada de estas bases, con la posibilidad de reformular la solicitud de conformidad con lo dispuesto en la ley.*
2. *El solicitante deberá estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento, y si los datos en el mismo figuran actualizados, indicar tal circunstancia.*
3. *Declaración responsable en la que se haga constar si ha solicitado o no otra ayuda idéntica a la de este programa. En caso afirmativo, presentar la documentación acreditativa de la misma. (Anexo I)*
Declarando así mismo, de que el importe de la ayuda concedida junto con el resto de subvenciones recibidas o solicitadas no supera el coste de la actividad subvencionada y se dedica íntegramente a la realización de ésta.(Anexo I)
4. *Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones establecidas en el artículo 13.2 y 3) de la ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones, de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad social e impuestos municipales (este extremo será comprobado de oficio por el servicios municipal de recaudación e este Ayuntamiento) y por reintegro de subvenciones y compromiso de aportar la documentación que lo acredita en la forma prevista en la normativa reguladora de la subvención de referencia, así como de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actividad/des subvencionada/s (ANEXO I)*
5. *Autorización para que el Ayuntamiento de l'Eliana pueda comprobar que la Asociación se encuentra al corriente de deudas con la Agencia Tributaria y de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad social y tributos municipales y la comprobación de la inscripción en el registro de Asociaciones municipal (ANEXO I)*
6. *Cuenta Justificativa (Anexo II) donde se detalla la relación de los gastos y a la que se acompañan originales de facturas o recibos correspondientes, así como justificantes de pago de las mismas.*
7. *Ficha mantenimiento de terceros, (Anexo III) relativa a los datos bancarios debidamente cumplimentada, a los efectos del pago de los importes correspondientes. Debidamente sellada por la entidad bancaria o en defecto de sello, aportar Certificado bancario de titularidad junto a la misma.*
8. *Anexo IV: Publicidad de la Subvención concedida: La acreditación de la publicidad de la colaboración económica del Ayuntamiento se realizará mediante la presentación declaración responsable en la que se compromete a dar difusión y publicidad sobre la concesión de la*



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
22/08/2025



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AXVA LDWE M4N2 PXW2

Resolución Nº 3291 de 22/08/2025 "RESOLUCION APROBACION BASES Y CONVOCATORIA COMISIONES FALLERAS" - SEGRA 1038706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://leliana.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 24



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
22/08/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Festes

Expediente 2194182A



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
22/08/2025

subvención otorgada, en su caso. Se acompaña Anexo IV con el contenido que deberá recoger el cartel de difusión y publicidad, que deberá estar expuesto en el Casal de la Asociación Fallera, debiendo el beneficiario de la subvención presentar por Registro de Entrada justificante que acredite tal exposición, en el plazo de 15 días naturales desde la resolución de concesión de esta subvención, para su comprobación posterior por parte de la Administración.

□ PLAZO

La presentación de solicitudes será durante VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, una vez se haya publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en adelante BDNS el texto de la convocatoria y restante información, conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previa publicación íntegra de las bases en la página Web del Ayuntamiento de L'Eliana, www.leliana.es/es/page/subvenciones, y en el tablón de anuncios.

4.3) En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al peticionario para que, en el plazo de diez días, remita la documentación necesaria para tramitar la solicitud, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley, procediéndose por tanto al archivo sin más trámite.

QUINTA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La instrucción del procedimiento corresponderá al área gestora de la subvención que son los servicios administrativos del área de Fiestas.

El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Se adjudicarán las ayudas, acorde al máximo previsto en la Base segunda, hasta agotar el crédito máximo disponible que son los 3.200,00 €.

Solamente podrán beneficiarse de una subvención por Asociación.

SEXTA.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

6.1 COMISIÓN DE VALORACIÓN



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AXVA LDWE M4N2 PXW2

Resolución Nº 3291 de 22/08/2025 "RESOLUCION APROBACION BASES Y CONVOCATORIA COMISIONES FALLERAS" - SEGRA 1038706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://leliana.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 24



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
22/08/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Festes

Expediente 2194182A

Para el examen de las solicitudes, se constituirá una comisión evaluadora y de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, (BOP 29, en fecha 9 de febrero de 2024) que quedará compuesta en la siguiente forma:

- ☐ Presidente: Concejala de Educación o persona que designe como suplente.
- ☐ Vocal1: Técnica del Servicio de Cultura o quien se designe como suplente.
- ☐ Vocal 2: Auxiliar Administrativo del Departamento de Intervención.
- ☐ Vocal 3: Auxiliar Administrativo del Departamento de Educación.
- ☐ Secretario/secretaria: Auxiliar Administrativo del área de Fiestas.

La comisión podrá estar asesorada por el personal técnico o profesional que se considere necesario, pudiendo asistir a la sesión/es con voz, pero sin voto.

El funcionamiento de dicha Comisión deberá adaptarse a lo establecido en la presente convocatoria y de manera subsidiaria a las reglas contenidas en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración, previo estudio, de las solicitudes presentadas, evaluará las mismas y de acuerdo con lo establecido en estas Bases, emitirá la correspondiente acta, que incluirá una relación de las solicitudes presentadas y proposición de las personas que resulten beneficiarias de las ayudas y cuantía de las mismas, en base los criterios establecidos en el apartado 6.2. de la que se dará traslado al órgano instructor.

El órgano instructor a la vista del expediente y del acta de la comisión de valoración, formulará, informe propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que, previa aprobación por el órgano competente, deberá notificarse a los sujetos interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Pudiéndose prescindir de este trámite, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los sujetos interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya dictado ni notificado la resolución de concesión definitiva.

En caso de haber alegaciones aducidas por las entidades interesadas, estas serán examinadas por la Comisión de Valoración y previo estudio de las mismas, se emitirá el correspondiente acta en la que se pronunciará sobre si se aceptan o se desestiman las mismas. El acta se elevará al órgano instructor para la emisión del correspondiente Informe-propuesta de resolución definitiva, que previa fiscalización oportuna por la Intervención Municipal, se aprobará por el órgano competente, debiendo expresar, el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y/o desestimación en su caso.

En el Informe del órgano instructor antedicho, deberá constar que, de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
22/08/2025



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AXVA LDWE M4N2 PXW2

Resolución Nº 3291 de 22/08/2025 "RESOLUCION APROBACION BASES Y CONVOCATORIA COMISIONES FALLERAS" - SEGRA 1038706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 24



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
22/08/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Festes

Expediente 2194182A



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
22/08/2025

6.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES, ADJUDICACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

La puntuación otorgada por los miembros de la Comisión se ajustará a los siguientes criterios:

- **ANTIGÜEDAD (máximo 1 pto.):** Según el siguiente desglose:

- a. Tener una actividad de menos de 5 años: 0,5 pts.
- b. Tener una actividad de más de 5 años: 1 pto.

Se acreditará mediante estatutos de la asociación, acta fundacional o cualquier otro documento que acredite su creación de la comisión fallera.

- **CENSO FALLERO (máximo 2 ptos.):** Según el siguiente desglose:

- a. Entre 25 y 80 falleros/as: 1 pto.
- b. Mas de 80 falleros/as: 2 pts.

Se acreditará mediante certificado expedido por la Junta Central Fallera.

- **PLANTÁ (máximo 2 ptos.):** Se asignarán de conformidad con la siguiente distribución en relación tanto a monumentos falleros infantiles como mayores:

- a. Comisión fallera que haya plantado monumento infantil y mayor durante el último año: 1 pto.
- b. Comisión fallera que haya plantado monumento infantil y mayor durante los dos últimos años: 2 ptos.

Se acreditará mediante informe emitido por el área gestora de cultura del Ayuntamiento de L'Eliana.

- **MONUMENTOS (máximo 3 ptos.):** Se valorarán los gastos ejecutados para la manifestación artística del/ de los monumento/s fallero/s de conformidad con el siguiente desglose:

- a. De 0 a 1000€: 1 pto.
- b. De 1001€ en adelante: 3 ptos.

Se acreditará mediante contrato con artista fallero/a y sus correspondientes facturas, recibos o ingresos bancarios que deberán estar indefectiblemente a nombre de la asociación.

- **ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS (máximo 2 ptos.):** Se valorará la organización de mascletás de más de 5 kg durante los dos últimos años con la siguiente asignación de puntos:

- a. una mascletá: 1 pto.
- b. más de una mascletá: 2 ptos.

Se acreditará mediante contrato con la empresa de pirotécnia y sus correspondientes facturas, recibos o ingresos bancarios que deberán estar indefectiblemente a nombre de la asociación.

En aplicación de los criterios establecidos se podrá obtener un máximo de 10 puntos.

Ningún criterio priorizará sobre otros.

La asignación económica de cada solicitud se distribuirá en base a la siguiente fórmula:

Pn

---- *C = Sn

Pt

Siendo la variable 'n' el número asignado a cada petición según se dispone en la base séptima y:

Pn: Puntuación total obtenida por persona beneficiaria.

Pt: Puntuación total de todas las personas beneficiarias.

C: Crédito presupuestario.

Sn: Importe subvención por persona beneficiaria.

Como quiera que se trata de una subvención en régimen de concurrencia competitiva, se procederá a la distribución del importe global máximo destinado a la presente subvención, entre las



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AXVA LDWE M4N2 PXW2

Resolución Nº 3291 de 22/08/2025 "RESOLUCION APROBACION BASES Y CONVOCATORIA COMISIONES FALLERAS" - SEGRA 1038706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 24



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
22/08/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Festes

Expediente 2194182A

Comisiones falleras que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario, en la cuantía que resulte de aplicación en función de los criterios de valoración previstos en la base 6.2, siendo el importe máximo de la subvención de 3.200,00 €, sin redistribución en caso de saldo sobrante.

SÉPTIMA.-RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

El órgano competente para resolver las solicitudes presentadas a la presente convocatoria es *es la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, que dictará la correspondiente resolución motivada a la vista del Informe propuesta de resolución definitivo previamente fiscalizado por la Intervención Municipal, con indicación de las Asociaciones beneficiarias de las ayudas y del importe, así como las denegadas o desestimadas en su caso, y el motivo de denegación. Si bien en atención a la resolución de delegación de competencias en virtud de la resolución n.º 9 de 9 de enero de 2024 y del art. 26 de la OGS, la competencia para la resolución del expediente recae sobre la Regidoria delegada de Festes.*

La publicación de la resolución sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos en los términos que se establecen en el artículo 45 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Publicas, que contendrá a los beneficiarios de las ayudas y las denegadas o desestimadas en su caso, y el motivo de denegación, y será expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en los paneles informativos del Centro Sociocultural y en la página web municipal www.leliana.es/es/page/subvenciones

La subvención se aprobará, junto con la aprobación de la justificación, y el pago de la misma se efectuará según se dispone en la base novena.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación de la ayuda se realizará en el momento de presentación de la solicitud, mediante la presentación del Anexo II, al que se acompañarán los originales las facturas correspondientes a la construcción de monumentos falleros mayores e infantiles con motivo de las fallas 2025 o los originales de las facturas correspondientes a los espectáculos pirotécnicos realizados (ejercicio fallero 2024/2025), así como la acreditación del pago de las mismas, y supondrá la aceptación incondicionada de estas bases, presentándose, en el mismo momento de presentación de la solicitud.

En todo caso, deberá acreditarse por el beneficiario la publicidad de la financiación pública del proyecto subvencionado por parte del Ayuntamiento en los términos que se indique en la convocatoria, base 3.2.

Las facturas deberán estar fechadas en el plazo que comprende el ejercicio fallero 2024/2025, esto es, desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Dado el objeto de la subvención se aceptarán como acreditación del gasto en la justificación siempre que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de facturación (Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre) los siguientes:



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AXVA LDWE M4N2 PXW2

Resolución Nº 3291 de 22/08/2025 "RESOLUCION APROBACION BASES Y CONVOCATORIA COMISIONES FALLERAS" - SEGRA 1038706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://leliana.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 24



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
22/08/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Festes

Expediente 2194182A



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
22/08/2025

a) Facturas, que deberán de reunir entre otros los siguientes requisitos:

b)

1. Identificación del artista o proveedor del servicio pirotécnico por medio del nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio.
2. Identificación clara de la comisión fallera por medio del nombre, CIF y domicilio.
3. Número y fecha de expedición. (en el año en el que se otorga la ayuda)
4. Concepto o descripción suficiente de la actividad, en el que se refleje que corresponde a espectáculos pirotécnicos realizados o la construcción del monumento fallero Fallas 2025 e importes parciales – precios unitarios – y totales, especificando la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de la aplicación del IVA y, si es el caso, IRPF.

c) Acreditación del pago de las facturas, en metálico mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" o "PAGADO" con firma y sello del emisor de la factura, o aportación del justificante del pago bancario realizado.

En cualquier caso, cuando el importe del gasto por los monumentos o espectáculos pirotécnicos, sea de cuantía sea igual o superior a 1.000,00 € con independencia del número de facturas emitidas como justificante, el pago no podrá realizarse en efectivo de conformidad con el artículo 38 de nuestra Ordenanza General de Subvenciones.

Para acreditar este pago bancario se aceptará:

- *Transferencia bancaria:* se justificarán mediante movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo
- *Cheque nominativo:* se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque. Si el extracto no identifica el beneficiario del cheque habrá de aportarse declaración responsable del presidente o el artista donde se indique la correspondencia entre extracto y cheque.
- *Domiciliación bancaria:* se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación.
- *Pago mediante tarjeta:* adjuntará el justificante del TPV como justificante de pago.

d) En el caso de que el IVA sea susceptible de recuperación o compensación, únicamente se tendrá en cuenta a los efectos de justificación de la presente subvención la base imponible de las facturas presentadas.

No exigiéndose libros y registro contables específicos que garanticen la adecuada justificación de la subvención, según se prevé en el artículo 17.3.h) de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- IMPORTE Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El importe de las ayudas concedidas se hará efectivo previa justificación por el beneficiario de la presentación de los recibos/facturas pagadas, realizándose el pago mediante transferencia bancaria, de acuerdo con los datos aportados por los beneficiarios en el Anexo III, relativo la ficha de mantenimiento de terceros.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AXVA LDWE M4N2 PXW2

Resolución Nº 3291 de 22/08/2025 "RESOLUCION APROBACION BASES Y CONVOCATORIA COMISIONES FALLERAS" - SEGRA 1038706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 24



FIRMADO POR
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
22/08/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Festes

Expediente 2194182A

El importe justificado deberá ser superior o igual a la cantidad a conceder como subvención a las Asociaciones beneficiarias.

En el caso de ser inferior se reducirá la subvención resultante, y se concederá el importe justificado.

La no justificación de la subvención en el momento de la solicitud y no subsanación posterior, comportará la pérdida de la misma.

El pago de la ayuda concedida, se efectuará *tras la comprobación y aprobación de la documentación que integra la cuenta justificativa y de que cumple los requisitos previstos en la presente convocatoria, en el momento de aprobación de la subvención.*

En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá superar el coste del gasto acreditado.

DÉCIMA-RENUNCIA

El beneficiario podrá en cualquier momento renunciar al cobro de la subvención. La renuncia deberá comunicarse de manera escrita y expresa. La renuncia conllevará la pérdida de la condición de beneficiario.

DÉCIMO PRIMERA.- PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá las Bases y la *convocatoria debidamente aprobada, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans> quien lo remitirá al BOP* y se publicarán un extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia; las bases completas se publicarán en la Web municipal www.leliana.es/es/page/subvenciones, portal de transparencia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón informativo del Centro Sociocultural.

Debiendo remitir igualmente a la BDNS y publicar en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, www.leliana.es/es/page/subvenciones y portal de transparencia, la información relativa a las resoluciones de concesión recaídas y pagos efectuados a los beneficiarios.

DÉCIMO SEGUNDA-MEDIDAS DE GARANTÍA QUE EN SU CASO SE CONSIDERE NECESARIO CONSTITUIR A FAVOR DEL ÓRGANO CONCEDERTE, MEDIOS DE CONSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN.

No se establecen

DÉCIMO TERCERA-POSIBILIDAD DE EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA, ASÍ COMO EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS QUE EN SU CASO DEBERÁN APORTAR LOS BENEFICIARIOS.

No se establecen

DÉCIMO CUARTA.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de estas bases. En concreto, y entre otros:

- α) Realizar la actividad objeto de la ayuda.*
- β) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a su finalidad de los fondos recibidos.*
- χ) Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.*



FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
22/08/2025



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AXVA LDWE M4N2 PXW2

Resolución Nº 3291 de 22/08/2025 "RESOLUCION APROBACION BASES Y CONVOCATORIA COMISIONES FALLERAS" - SEGRA 1038706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://leliana.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 24



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
22/08/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Festes

Expediente 2194182A



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
22/08/2025

δ) Conservar los documentos justificativos de la aplicación del fondo percibido, incluidos los electrónicos.

ε) Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada adecuadas al objeto subvencionado, cumplimentando Anexo IV, que contiene el cartel de difusión y publicidad que deberá estar expuesto en el casal o sede social de la asociación fallera. El beneficiario deberá presentar mediante Registro de Entrada, en el plazo de 15 días naturales desde la resolución de concesión de esta subvención, cualquier medio de prueba que acredite tal exposición-publicidad.

DÉCIMO QUINTO.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *en concordancia con lo señalado en la Ordenanza General de subvenciones.*

El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para todos los extremos no previstos en estas Bases y convocatoria, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; RD. 887/2006, de Reglamento de la Ley 38/2003; Real Decreto Legislativo 2/2004, de Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y restante normativa de desarrollo del mismo; Ley 19/2013, de Transparencia, de 9 de diciembre de 2013; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; Ley 7/1985, de 02 de abril, RBRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Eliana (BOP nº 29, de 09/02/2024) ; Presupuesto Municipal vigente este Ayuntamiento y Bases de Ejecución del mismo; *Resolución de Alcaldía número 5722 de 28 de diciembre de 2023 sobre la aprobación Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 (PES) con sus posteriores modificaciones; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 , de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

DÉCIMO SÉPTIMA.- RECURSOS

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien, directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo previsto en los artículo 10.1.a) y 46.1) de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AXVA LDWE M4N2 PXW2

Resolución Nº 3291 de 22/08/2025 "RESOLUCION APROBACION BASES Y CONVOCATORIA COMISIONES FALLERAS" - SEGRA 1038706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 24



FIRMADO POR
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
22/08/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Festes

Expediente 2194182A



FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
22/08/2025



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AXVA LDWE M4N2 PXW2

Resolución Nº 3291 de 22/08/2025 "RESOLUCION APROBACION BASES Y CONVOCATORIA COMISIONES FALLERAS" - SEGRA 1038706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>



FIRMADO POR
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
22/08/2025



FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
22/08/2025



NIF: P4611800F

Festes

Expediente 2194182A

ANEXO I SOLICITUD

SUBVENCIÓN PARA MONUMENTOS FALLEROS MAYORES E INFANTILES Y ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS FALLAS 2025

A) DATOS SOLICITANTE (1)

ASOCIACIÓN COMISIÓN FALLERA

Razón social

CIF

Persona Representante (2)

Nombre y apellidos

NIF

Datos a efectos de notificación

Dirección

Localidad

Provincia

CP

Teléfono

Fax

Dirección correo electrónico

(1) Según la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de L'Eliana incorporará sus datos a ficheros que se utilizarán para fines municipales y no se cederán a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas administraciones públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, dirijase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que verá en el membrete, adjuntando una fotocopia de su documento nacional de identidad o equivalente. Adicionalmente, autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando sus propios archivos y los de otras administraciones públicas que sean necesarios.

(2) Adjuntar documento acreditativo de la representación.

B) SOLICITA

De conformidad con lo establecido en las bases que regulan presente subvención y su convocatoria, se SOLICITA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA MONUMENTOS FALLEROS MAYORES E INFANTILES construido y ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS realizados con motivo de las Fallas ejercicio 2025.

Se declara que los datos que contiene la presente solicitud son ciertos, asumiendo el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista, y se compromete a cumplir los requisitos y obligaciones previstas en las Bases de la convocatoria.

C) DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar lo que proceda)

☐ Anexo I debidamente cumplimentado, al que se acompañará, si el solicitante inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones no tiene actualizados sus datos, :

☐ ESTATUTOS, debidamente inscritos en el Registro correspondiente.

☐ Composición Junta directiva(acta o certificación)

☐ NIF representante legal

☐ N° socios

☐ Certificación de quien ostente la secretaría de la entidad, que acredite haber celebrado dentro del plazo estatutario correspondiente, las elecciones a la Asamblea y/ o Junta Directiva de la entidad.

☐ Presupuesto del año en curso y programa de actividades.

☐ Anexo II debidamente cumplimentado, al que se acompañan, originales de facturas o recibos correspondientes, así como justificantes de pago de las mismas.

☐ Ficha mantenimiento de terceros, (Anexo III) relativa a los datos bancarios debidamente cumplimentada, a los efectos del pago de los importes correspondientes. Debidamente sellada por la entidad bancaria o en defecto de sello, Certificado bancario de titularidad junto a la misma, aportar en el caso de que no conste o hayan variado los datos obrantes en el Ayuntamiento.

AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AXVA LDWE M4N2 PXW2

Resolución Nº 3291 de 22/08/2025 "RESOLUCION APROBACION BASES Y CONVOCATORIA COMISIONES FALLERAS" - SEGRA 1038706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 24



FIRMADO POR
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
22/08/2025



FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
22/08/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Festes

Expediente 2194182A

☐ Anexo IV cumplimentado, debiendo los beneficiarios de esta subvención presentar por Registro de Entrada, cualquier prueba de su exhibición en el casal de la asociación, en el plazo de 15 días naturales desde la resolución de concesión, a los efectos de acreditar la adecuada publicidad de la colaboración económica del Ayuntamiento.

C) DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (marcar lo que proceda)

☐ Que: ☐ SI ☐ NO es beneficiario de algún tipo de ayuda/subvención, destinada a la misma finalidad, concedida por otra Administración, en caso afirmativo se adjunta acreditación de la ayuda /subvención y se detalla a continuación:

ENTIDAD/ÓRGANO CONCEDENTE	IMPORTE

Declarando que el importe de la ayuda solicitada junto con el resto de subvenciones recibidas o solicitadas no supera el coste de la actividad subvencionada y se dedica íntegramente a la realización de ésta.

☐ Que no está incurso en ninguna de las situaciones establecidas en el artículo 13.2 y 3) de la ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

☐ Que está al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad social e impuestos municipales (este extremo será comprobado de oficio por el servicios municipal de recaudación de este Ayuntamiento) y por reintegro de subvenciones, así como se compromete a aportar la documentación que lo acredita en la forma prevista en la normativa reguladora de la subvención de referencia.

Autorizando al Ayuntamiento de l'Eliana a obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería general de la SS.SS., Certificado acreditativo de tal circunstancia, (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LGS) a los efectos de lo dispuesto en los arts. 22 a 26 de RD 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley de Subvenciones, respectivamente.

Marcar lo que proceda:

- ☒ Si, autorizan al Ayuntamiento de l'Eliana a obtener los certificados.
☒ No Autorizo al Ayuntamiento de l'Eliana a obtener los certificados. Si se marca esta casilla, se habrán de aportar el certificado

☐ Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención anterior y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, es decir, que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación de deuda derivada de una resolución de reintegro de ayuda pública.

☐ Que se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actividad/des subvencionada/s (Clausula 14 Bases y 18 LGS).

L'Eliana, ____ de ____ de ____.

EL PRESIDENTE

Fdo.: _____

Nombre y Apellidos: _____



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AXVA LDWE M4N2 PXW2

Resolución Nº 3291 de 22/08/2025 "RESOLUCION APROBACION BASES Y CONVOCATORIA COMISIONES FALLERAS" - SEGRA 1038706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>



FIRMADO POR
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
22/08/2025



NIF: P4611800F

Festes

Expediente 2194182A



FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
22/08/2025

ANEXO II JUSTIFICACIÓN

SUBVENCIÓN PARA MONUMENTOS FALLEROS MAYORES E INFANTILES Y ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS FALLAS 2025								
A) DATOS SOLICITANTE (1)								
ASOCIACIÓN COMISIÓN FALLERA								
Razón social							CIF	
Persona Representante (2)								
Nombre y apellidos							NIF	
Datos a efecto de notificación								
Dirección		Localidad		Provincia		CP		
Teléfono		Fax		Dirección correo electrónico				
(1) Según la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de L'Eliana incorporará sus datos a ficheros que se utilizarán para fines municipales y no se cederán a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas administraciones públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, diríjase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que verá en el membrete, adjuntando una fotocopia de su documento nacional de identidad o equivalente. Adicionalmente, autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando sus propios archivos y los de otras administraciones públicas que sean necesarios. (2) Adjuntar documento acreditativo de la representación.								
B) DESTINO DE LA SUBVENCIÓN								
C) RELACIÓN DE FACTURAS QUE SE PRESENTAN								
Núm. ORDEN	TIPO DE DOCUMENTO Nº Fra/Doc	Nº Fra/Doc	Fecha Fra/Doc	Concepto/Descripción	B.I.	IVA	Importe TOTAL FRA	Forma y Fecha de pago
1								
2								
3								
4								
5								
6								
TOTAL								



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AXVA LDWE M4N2 PXW2

Resolución Nº 3291 de 22/08/2025 "RESOLUCION APROBACION BASES Y CONVOCATORIA COMISIONES FALLERAS" - SEGRA 1038706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>



FIRMADO POR
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
22/08/2025



FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
22/08/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Festes

Expediente 2194182A

D)	DECLARACIÓN IVA (marcar lo que proceda)
1. Que los justificantes de gastos presentados para la justificación de la presente subvención: 2. SI contienen cuotas de IVA soportado/deducible 3. NO contienen cuotas de IVA soportado/deducible	
E)	MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
4. DECLARO que la publicidad de la financiación pública de la actividad subvencionada por parte del Ayuntamiento de L'Eliana, (cumpliendo las obligaciones que corresponden al beneficiario en materia de publicidad, según el art. 18 de la LGS), la efectuaré, en: 5. Exposición del Anexo IV en la sede social de la asociación, y presentación por Registro de Entrada de la documentación acreditativa de tal exhibición.	
F)	DECLARACIÓN RESPONSABLE (marcar lo que proceda)
1. Que se ha realizado la actividad y cumplido con las condiciones y finalidad de la subvención. 2. Que los datos señalados en el presente impreso son exactos y veraces. 3. Que las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa aportadas son originales y se custodiarán el tiempo legalmente establecido. 4. Que estas facturas sólo se han presentado ante el Ayuntamiento de l'Eliana y para justificar la ayuda. En el Caso de que alguna de las facturas y/o documentos relacionados hayan sido presentados y/o imputados a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se han detallado los importes concedidos su procedencia. 5. Conozco que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o manifestación podrán conllevar la no concesión de la ayuda o, en su caso, la obligación de reintegro del importe subvencionado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas en que pudiera incurrir.	

L'Eliana, _____ de _____ de _____.

EL PRESIDENTE

Fdo.: _____

Nombre y Apellidos: _____

ANEXO III

FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS

A	DADES DEL TERCER / DATOS DEL TERCERO		
NOM / NOMBRE		NIF / CIF	
DOMICILI (CARRER/PLAÇA I NÚMERO) / DOMICILIO (CALLE, PLAZA Y NÚMERO)		C. POSTAL	
LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÉFON / TELÉFONO	
B	DADES DE L'ENTITAT FINANCERA / DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA		
ENTITAT FINANCIERA / ENTIDAD FINANCIERA		CODI ENTITAT / CODIGO ENTIDAD / / / / /	



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AXVA LDWE M4N2 PXW2

Resolució N° 3291 de 22/08/2025 "RESOLUCION APROBACION BASES Y CONVOCATORIA COMISIONES FALLERAS" - SEGRA 1038706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>



FIRMADO POR
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
22/08/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Festes

Expediente 2194182A



FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
22/08/2025

CODI SUCURSAL / CODIGO SUCURSAL / / / / /		DOMICILI DE LA SUCURSAL / DOMICILIO DE LA SUCURSAL / / / / /	
CODI CONTROL / CODIGO CONTROL / / / / /		NÚMERO DE COMPTE / NÚMERO DE CUENTA / / / / /	
NÚMERO DE IBAN INTERNACIONAL.: / / / / /			

C	DECLARACIÓ / DECLARACIÓN
Què són certes les dades reflectides i que identifiquen el compte i l'entitat financera a través dels quals desitge rebre els pagaments que, en qualitat de proveïdor de L'Ajuntament de L'Eliana, em pugen correspondre. Que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales deseo recibir los pagos que en calidad de proveedor del Ayuntamiento de L'Eliana, puedan corresponderme. _____, de _____ de _____ Signatura de la persona interessada / Firma de la persona interesada Firma _____ En qualitat de / En calidad de _____ D.N.I. / N.I.F. _____	

D	VIST I PLAU, SIGNATURA I SEGELL (A EMPLENAR PER L'ENTITAT FINANCERA) Vº Bº, FIRMA Y SELLO (A RELLENAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA)
Vist i Plau / Vº Bº _____ Signatura i segell / Firma y sello _____ Firma _____ Com a / En calidad de _____ D.N.I. _____	

Quasevol modificació posterior, que afecte a les dades consignades, (canvi de titularitat, poder, número de compte, entitat financera, etc.), deurà comunicar-se i complimentar nova fitxa de manteniment de tercers.

Cualquier modificación posterior, que afecte a los datos consignados, (cambio de titularidad, poder, nº de cuenta, entidad financiera, etc.) deberá comunicarse y cumplimentar nueva ficha de mantenimiento de terceros.

Les dades contingudes en aquest apartat podran ser incorporades a un fitxer informatitzat amb una finalitat exclusivament administrativa (Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre).

Los datos contenidos en este apartado, podran ser incorporados a un fichero informatizado con una finalidad exclusivamente administrativa (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre)

DEURÀ ADJUNTAR-SE FOTOCOPIA DEL D.N.I. / DEBERÁ ADJUNTARSE FOTOCOPIA DEL D.N.I.

E	DILIGÈNCIA (A EMPLENAR PER L'ADMINISTRACIÓ) DILIGENCIA (A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN)
Diligència per a fer constar que ha sigut verificada la identitat, legitimació de firma i titularitat del compte. Diligencia para hacer constar que ha sido verificada la identidad, legitimación de firma y titularidad de la cuenta. L'Eliana, a ____ de _____ de 2.0 ____ EL/ LA FUNCIONARI / A – EL/ LA FUNCIONARIO / A Signatura / Firma _____	



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AXVA LDWE M4N2 PXW2

Resolució N° 3291 de 22/08/2025 "RESOLUCION APROBACION BASES Y CONVOCATORIA COMISIONES FALLERAS" - SEGRA 1038706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
22/08/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Festes

Expediente 2194182A



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
22/08/2025



.../..."

SEGUNDO.- Convocar la concessió de subvencions en règimen de concurrència para espectáculos pirotécnicos y monumentos falleros contruidos con motivo de la festividad Fallas 2025 dirigidas a las Asociaciones de las Comisiones Falleras del municipio de l'Eliana, con el siguiente contenido, aperturando del plazo de presentación de instancias por las personas interesadas de conformidad con las previsiones de las bases aprobadas.

“Primero.- Beneficiarios/as:

Asociaciones Culturales de Fallas del municipio debidamente constituidas, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento, que reúnan los requisitos establecidos en la Base Tercera de las reguladoras de las Subvenciones, publicada en la página web del Ayuntamiento de l'Eliana www.leliana.es/es/page/subvenciones

Segundo.- Objeto y finalidad de concesión de la Ayuda:

Subvenciones para los espectáculos pirotécnicos y monumentos falleros mayores e infantiles contruidos con motivo de la festividad Fallas ejercicio 2025, para contribuir al mantenimiento y promoción de la fiesta y de las actividades culturales y artísticas vinculadas a la cultura popular y tradicional valenciana, símbolo por excelencia del patrimonio festivo valenciano, favoreciendo a la conservación, difusión, dinamización y expresión de su celebración.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AXVA LDWE M4N2 PXW2

Resolució N° 3291 de 22/08/2025 "RESOLUCION APROBACION BASES Y CONVOCATORIA COMISIONES FALLERAS" - SEGRA 1038706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://leliana.sede.dival.es/>

Pág. 22 de 24



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
22/08/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Festes

Expediente 2194182A



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
22/08/2025

*Tercero.- Régimen de concesión:
En régimen de concurrencia.*

*Cuarto.- Requisitos para solicitar la subvención y documentación a aportar:
Recogidos en la Base tercera y cuarta de las reguladoras de las Subvenciones, publicada en la página web del Ayuntamiento de l'Eliana www.leviana.es/es/page/subvenciones*

*Quinto.- Criterios de valoración:
Los que se recogen en la Base 6.2 de las reguladoras de las Subvenciones, publicadas en la página web del Ayuntamiento de l'Eliana www.leviana.es/es/page/subvenciones.*

*Sexto.- Bases reguladoras:
La presente convocatoria se aprueba de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de l'Eliana, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2023 y publicada en el "Boletín Oficial de la provincia" número 29 de fecha 9 de febrero de 2024, las cuales de conformidad con su artículo 22.5 asume el carácter de Bases reguladoras generales de las subvenciones tramitadas en el Ayuntamiento de l'Eliana.
Bases reguladoras específicas aprobadas por Resolución del Concejal delegada del área, junto con la presente convocatoria y publicadas en la página web del Ayuntamiento de l'Eliana www.leviana.es/es/page/subvenciones.*

*Séptimo.- Cuantía:
La cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria, es de 3.200,00 €, financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 6013.3380.48610 Subvenciones Fiestas, del presupuesto municipal vigente.*

*Octavo.- Órganos competentes para la instrucción:
Área gestora de la subvención que corresponde a los Servicios Administrativos del área de Fiestas.*

*Noveno.- Órgano colegiado que valore las solicitudes:
Comisión evaluadora y de selección, según viene previsto en la Base 6.1 de las reguladoras de las ayudas, publicada en la página web del Ayuntamiento de l'Eliana www.leviana.es/es/page/subvenciones*

*Décimo.- Órgano que concede las ayudas:
La Alcaldía-Presidencia El Concejal Delegado de Cultura Festiva, según Resolución de Alcaldía nº 9/2024 de 9 de enero de 2024.*

*Décimo primero.- Plazo de presentación de solicitudes:
Durante los 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.*

*Décimo Segundo: Medios de notificación o publicación:
La resolución del presente procedimiento de concurrencia, será motivada y se notificará a los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.leviana.es/es/page/subvenciones.*

*Décimo Tercero: Recursos:
La Resolución por la que se conceda las presentes ayudas, ponen fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.*

.../... "

TERCERO.-Autorizar o aprobar el gasto (fase A) con cargo a la aplicación presupuestaria 6013.3380.48610, Subvenciones Fiestas del Presupuesto General Municipal vigente del ejercicio 2025, por importe de 3.200,00 €.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AXVA LDWE M4N2 PXW2

Resolución Nº 3291 de 22/08/2025 "RESOLUCION APROBACION BASES Y CONVOCATORIA COMISIONES FALLERAS" - SEGRA 1038706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://leviana.sede.dival.es/>

Pág. 23 de 24



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
22/08/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Festes

Expediente 2194182A

CUARTO.- Señalar que el personal Editor del área de gasto a que corresponde la presente subvención, deberá de registrar la información que contiene el presente acuerdo (aprobación de las Bases y de la convocatoria) en la BDNS, y a través de ésta se publicará en el BOP de la provincia.

QUINTO.- Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación en la página web del Ayuntamiento de L'Eliana, www.leliana.es/es/page/subvenciones y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

SEXTO.- Contra este acuerdo y las bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en los términos establecidos en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas, o, interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, según corresponda, en el plazo de dos meses de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente

En l'Eliana,



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
22/08/2025



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AXVA LDWE M4N2 PXW2

Resolución Nº 3291 de 22/08/2025 "RESOLUCION APROBACION BASES Y CONVOCATORIA COMISIONES FALLERAS" - SEGRA 1038706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://leliana.sede.dival.es/>

Pág. 24 de 24